

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

N.º 003 - 2022-MPH/GSP.

Huancayo, **06 ENE 2022**

VISTO:

El expediente N° 159633(224012)-2021, del 30/12/2021, presentado por NEIL FELIPE FIDEL ANTEZANA, sobre recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 456-2021-MPH/GSP y el Informe N° 006-2022-MPH-GSP/LBC, emitido por el jefe del Área de Laboratorio Bromatológico Clínico; y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 456-2021-MPH/GSP, se dispone clausurar por el periodo de 20 días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de giro MARISQUERIA, ubicado en el Jr. Huánuco N° 912-Huancayo, conducido por el apersonado.

Que, con el expediente del visto el Gerente de la empresa, interpone recurso de reconsideración contra la resolución descrita, sostiene: "que es un comercio formal, cuenta con todas las certificaciones para su funcionamiento, los utensilios deteriorados fueron reemplazados oportunamente, señala que cumplió con el deber de realizar el pago de la PIA impuesta a su comercio por el monto de S/. 2,200.00, tal como se aprecia en el recibo de pago de fecha 07/12/2021, el mismo que presenta como nueva prueba, adjunta al recurso copia de licencia municipal de funcionamiento N° 0378-2020, copia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones N° 1052-2021, autorizaciones del comercio ubicado en el Jr. Huánuco N° 912, y anexa copia del recibo de pago otorgado por el SATH.

Que, El artículo 219° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el acto materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba, cumpliendo en el presente caso con el requisito exigido. A vista se tiene el Informe N° 006-2022-MPH/GSP/LBC, elaborado por el jefe del Área de Laboratorio Bromatológico Clínico que concluye: "El comercio se encuentra en etapa de reactivación, y una sanción de clausura sería perjudicial. Considerando que los Gobiernos locales, promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa y en aplicación al principio de razonabilidad, proporcionalidad y en la coyuntura de reactivación económica, resulta procedente el recurso conforme a los precedentes administrativos dictados por la administración municipal y los recaudos presentados".

Que, por tales consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A; Art. 83° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

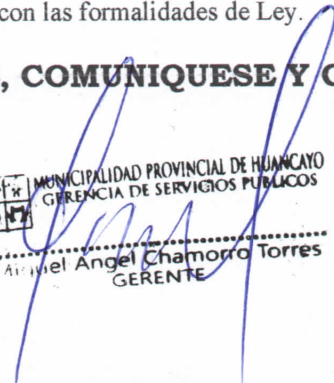
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar PROCEDENTE, el recurso de reconsideración interpuesto por NEIL FELIPE FIDEL ANTEZANA, en consecuencia, DEJESE SIN EFECTO, la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 456-2021-MPH/GSP, con referencia al comercio de giro MARISQUERIA, ubicado en el Jr. Huánuco N° 912-Huancayo, instándose al administrado realizar sus actividades comerciales, ciñéndose estrictamente a la Ley General de Salud N° 26842, protegiendo la salud e interés público, bajo el apercibimiento de dictarse las sanciones establecidas por la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM.

ARTÍCULO SEGUNDO. -Notifíquese con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.c. archivo.
GSP/MACT
ecc



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Rafael Angel Chamorro Torres
GERENTE